



**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, JULIO TRECE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**-----

Visto el estado que guarda el expediente de Recurso de Revisión 116/2018 en que se actúa, se da cuenta: **Primero.-** Con el acuerdo de fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó poner a la vista del Recurrente los alegatos formulados, así como las documentales remitidas por el Sujeto Obligado Ayuntamiento de Santa María Huatulco, Oaxaca, para que en el plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera, haciéndole de su conocimiento que en caso de no realizar manifestación alguna, se resolvería con las constancias que obran en el expediente, mismo que le fue notificado en fecha veintiséis de junio del año en curso a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto; **Segundo.-** De las certificaciones realizadas por el Secretario de Acuerdos, se tiene que dentro del plazo referido el Recurrente no realizó manifestación alguna; Así mismo, se advierte que no existe requerimiento o diligencia alguna que desahogar, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 fracción IV inciso d, 88 fracción VIII, 131 fracción III, 133 fracciones V y VII, y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se **ACUERDA:** **PRIMERO.-** Se tiene a la parte Recurrente incumpliendo con el requerimiento realizado mediante acuerdo de fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho; **SEGUNDO.-** Respecto de las documentales generadas por el sistema electrónico del Recurso de Revisión de la parte Recurrente, así como de las presentadas por el Sujeto Obligado anexas a su oficio mediante el cual formula sus alegatos, se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; **TERCERO.-** Toda vez que no existe requerimiento, diligencia o prueba alguna por desahogar, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN**, y el expediente en estado de dictar Resolución, en consecuencia elabórese el proyecto de Resolución, mismo que deberá ser presentado al Consejo General de éste Instituto.-----

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo Acordó y firma el Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa, Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca quien Actúa con el Secretario de Acuerdos, Lic. Luther Martínez Santiago, que da fe. **CONSTE.** ---

EL COMISIONADO INSTRUCTOR

EL SECRETARIO DE ACUERDOS



Instituto de Acceso  
a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Oaxaca

Secretario de Acuerdos

Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa

Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa

Lic. Luther Martínez Santiago